



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00908-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y los memoriales que anteceden, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra el despacho que se incurrió en un yerro, cuando al momento de calificar la demanda, se admitió la misma como FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL ACUMULADA CON PETICIÓN DE HERENCIA, habida cuenta que de la revisión minuciosa del mismo, se pudo verificar que no obra dentro del plenario constancia de que se haya adelantado la Sucesión del causante HÉCTOR RAFAEL DÍAZ BELTRÁN; por lo que, en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR sin valor ni efecto, el numeral 1º del proveído de fecha 24 de agosto de 2017, acorde con lo considerado.

2 En consecuencia, se continúa el trámite del presente asunto, solamente frente a la FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL de JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ contra HÉCTOR MARIO, MARCELA y ANA MARÍA DÍAZ HERRERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el error mecanográfico en que se incurrió en el numeral 1º del auto de fecha 17 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la toma de la muestra de ADN decretada es a todas las personas mencionadas mediante auto de fecha 21 de agosto de 2020, el cual queda como se comunica a continuación, y no como erradamente se indicó en el referido auto:

1. DECRETAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de A.D.N., entre el demandante **JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, los demandantes e hijos reconocidos del presunto padre señores **HÉCTOR MARIO DÍAZ HERRERA, MARCELA DÍAZ HERRERA y ANA MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA**, y la señora **ANA EMILIA HERRERA BUSTAMANTE hoy DE DÍAZ**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C. G. del P.; a fin de establecer si **JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ** es hijo del causante **HÉCTOR RAFAEL DÍAZ BELTRÁN**; por conducto del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le informa a las partes que si desean recurrir a uno de los laboratorios acreditados para la práctica de esta misma prueba, deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella.

2. De Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-04024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **24** del mes **AGOSTO** del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN ordenada en este asunto, la cual deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá.

Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución. **Líbrense Telegramas.**

Secretaría proceda a elaborar el formato único FUS, de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, sírvase indicar la dirección de notificación de la señora ANA EMILIA HERRERA DE DÍAZ en la ciudad de Santa Marta. ***Lo anterior en el término de ejecutoria.***

Igualmente se corrige el error en que se incurrió en el numeral 1º, en el sentido de indicar que, **no** existen muestras de sangre del causante **HÉCTOR RAFAEL DÍAZ BELTRÁN** en custodia en el Instituto de Medicina Legal, como se indicó erradamente en el citado auto.

Por último, se corrige el error en que se incurrió en el inciso 4º del auto de marras, en el sentido de indicar que, dentro del presente proceso, la parte demandada **no** ha solicitado el **Amparo de Pobreza**, como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106
HOY: 26 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

MTP